

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60 90
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.120.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas.—Circular.

El señor Alcalde de El Frasno me comunica que por el vecino de aquella localidad D. Cristóbal Langa Ratia, ha sido recogido en la partida de La Ombría, de aquel término municipal, un caballo de los denominados «Pamploneses», color castaño oscuro, de 1'27 metros de alzada, de unos 4 años de edad, cuyas señas particulares son: estrella y lista blanca en la frente, pata delantera derecha blanca, crin y orejas esquiladas recientemente, pero no la cola, y una asentadura en la cinchadura. Dicho caballo iba aparejado con uno ordinario de montar, con atarre y cincha de cuero, filete de color avellana, las riendas del cual sólo aparecen adheridas un poco al extremo del filete, hallándose depositado en casa del mencionado vecino a disposición de quien acredite ser su dueño, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en cumplimiento de lo determinado en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que en caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo de quince días se venderá en pública subasta con arre-

glo a lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1931.

El Gobernador,
Antonio Montaner Castaño.

SECCIÓN QUINTA

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Concurso del mes de agosto de 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a la prevenido en la 13 disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 («Gaceta» de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de agosto de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

(Vacantes de primera categoría).

Provincia de Zaragoza.

103. Peatón de Luna a Júnez y Lacasta, con 720 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el 31 de agosto próximo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Tobed.

143. Guarda, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

275. Dos guardas municipales con 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cetina.

276. Vigilante encargado de los servicios de Policía urbana, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá, además, el tercio del importe de las denuncias que se hagan efectivas y promovidas por el mismo.

Ayuntamiento de Escatrón.

277. Guarda de campo, con 912,50 ptas. anuales (primera categoría).

278. Voz pública, con 522 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a

los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por ser pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará a dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta 10 destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta 10 de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación

militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de agosto próximo.
 - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.
 - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas

de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.^a Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.^a Se advierte a los propuestos que según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.^a Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la "Gaceta" de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUM. 1

Póliza correspondiente.

Concurso del mes de de 19...
 Primer apellido Nombre Empleo militar

Segundo apellido hijo de y de
 Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora:
 El que suscribó, con cédula personal de ... clase,
 núm. natural de, provincia de, y do-
 miciliado en, provincia de, desea obte-
 ner un destino de los anunciados a concurso en
 el mes actual, por el orden de preferencia que
 sigue:

Número (1)

(2)

(3)

..... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos
 que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferen-
 cia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra,
 y siempre que figure en primer término el nú-
 mero del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la do-
 cumentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro
 a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUM. 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en acti-
 vo), natural de, provincia de y domiciliado
 en, provincia de, hijo de y de, a
 V. S. suplica se expida y remita a la Junta Califi-
 cadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado
 resumen de su filiación y servicios prevenido para ser
 calificado, siendo adjunta una copia de (2)
 de de 19....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva
 de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de
 instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase,
 licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 28 de julio de 1931. — El Presidente
 accidental, Juan Vaxeras.

(“Gaceta” 1 agosto 1931.)

Núm. 3.113.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad
de Zaragoza.

Comisión de Abastos.

Por término de quince días, y durante las ho-
 ras hábiles de oficina, queda expuesto al públi-
 co, en la secretaría de la Comisión municipal de
 Abastos, el nuevo proyecto del Reglamento del
 Mercado de Pescados que ha de someterse a la
 aprobación del Excmo. Ayuntamiento; pudiendo
 presentar en la misma oficina, durante dicho
 plazo, los que así lo deseen, las observaciones
 y reclamaciones que respecto de lo que dispo-
 ne su articulado se estimen oportunas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1931.—El Alcalde
 Presidente, S. Banzo.

Núm. 3.121.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del
 Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador
 civil, con fecha de hoy, se ha dignado ordenar
 se declare franco y registrable el terreno de los
 registros mineros que a continuación se ex-
 presan:

«Nuevo Aragón II», n.º 1.680, de 1.500 hect.
 de mineral sales potásicas, en los términos
 municipales de Torralba de Ribota y Cervera
 de la Cañada.

«Nuevo Aragón III», n.º 1.681, de 2.100 hect.
 de mineral sales potásicas, en los términos
 municipales de Calatayud, Ateca y Terrer.

«Nuevo Aragón IV», n.º 1.682, de 170 hect.
 de mineral sales potásicas, en el término mu-
 nicipal de Calatayud, siendo el peticionario
 de estos tres registros D. José María Bascones,
 vecino de Zaragoza.

Lo que de orden del señor Gobernador civil
 se publica en este BOLETIN OFICIAL para cono-
 cimiento del público en general, según lo dis-
 pone el art. 95 del Reglamento de la Minería
 de 16 de junio de 1905, y transcurridos que
 sean ocho días, desde el siguiente a la inser-
 ción de este anuncio, los que deseen adquirir
 estos terrenos francos presentarán las solici-
 tudes en el Gobierno civil durante las horas de
 oficina; advirtiéndole que en los días siguientes
 a los ocho ya citados se admitirán nuevas soli-
 citudes, según ordena el art. 1.º del R. D. de 18
 de abril de 1913.

Zaragoza, 4 de agosto de 1931.—El Ingeniero
 Jefe, José Elvira.

Núm. 2.663.

Recaudación de Contribuciones de la provin-
cia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deu-
 dores de paradero desconocido por medio del
 “Boletín Oficial”.

Don Luis Negro Lainez, Recaudador auxiliar de
 contribuciones del pueblo de Villanueva de Ji-
 loca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo
 instruyendo por débitos de contribución rústica
 pertenecientes a los años de 1908-1914, he acor-
 dado y se han embargado a los deudores hacen-
 dados de paradero desconocido que a continuación
 se expresan, las fincas siguientes:

Cayetano Calvo Cutanda: Plantado, en Valde-
 torca, de una yugada; linda N. Manuel Blasco Se-
 rrano, S. Manuel Forcano, E. Antonio Olivera y
 O. Martín Soler.

El mismo: Viña, en Valdemoro, de 2 almudes;

linda N. Andrés Algás, S. finca del declarante, E. Jorge Ferrer y O. Manuel Badules.

Gregorio Calvo Jimeno: Viña, en Valdemartín, de 2 hanegadas y 12 almudes; linda N. y O. Pascual Franco, S. Calixto Peligero y E. Esteban Arnal.

Casimiro Catalán Catalán: Viña, en Valdelagua, de 2 yugadas; linda N. Antonio Abad, S. José Gómez, E. Cristóbal Pérez y O. Ramón Peligero.

Francisco Algás Martín: Viña, en Valdelagua, de una yugada; linda S. y E. rambla y O. Ramón Peligero.

El mismo: Finca, en Vegasomera, de una hanegada; linda N. José Pérez, S. Antonio Aldea, E. acequia y O. Juan Abad.

Ramón Catalán Sebastián: Viña, en Valdemartín, de 600 cepas; linda N. Martín, S. Gregorio Blasco, E. Antonio Abad y O. Pascual Sancho.

Vicente Domingo Forcano: Viña, en Valdelagua, de media yugada; linda N. Antonio Domingo, S. José Gómez, E. Manuel Blasco y O. José Gómez.

Francisco Boira Martín: Viña, en Valdelagua, de 600 cepas; linda N. y E. Cristóbal Pérez, S. paso de ganados y O. Casimiro Catalán.

Santiago Alcutén Peiro: Viña, en Sáncheznar, de 2.200 cepas; linda N. Andrés Sierra, S. Domingo Abad, E. Manuel Arnal y O. Valero Cubel.

El mismo: Viña, en Valdetorca, de 800 cepas; linda N. paso de ganados, S. y E. rambla y O. José Pasamón.

Serapio Fraile Peligero: Viña, en Carretera, de 2 hanegadas; linda N. Manuel Sancho, S. Juan Abad, E. Miguel Lafuente y O. Francisco Calvo.

El mismo: Viña, en Valdepeñas, de media yugada; linda N. Antonia Aldea, S. rambla, E. Tomasa Franco y O. Joaquín Peligero.

Baltasar Forcano Garatachea: Viña, en La Pojada, de 700 cepas; linda N. Antonio Abad, S. y E. Calixto Badules O. Martín Soler.

Manuela Granada Martín: Viña, en Sáncheznar, de 600 cepas; linda N. Manuel Sierra, S. Tomás Jimeno, E. Valero Cubel y O. carretera.

La misma: Viña, en Sáncheznar, de 90 cepas; linda N. Andrés Sierra, S. Jorge Ferrer, E. Valero Cubel y O. Aniceto Martín.

Lorenzo García Sanclemente: Viña, en Valdepeña, de 2 yugadas; linda N. Bibiana Esteban, S. Manuel Blasco, E. Ramón Peligero O. Justo Sebastián.

Manuela López Agustín: Viña, en La Planilla, de una yugada; linda N. Antonio Olivera, S. Antonio Abad, E. Manuel Serrano y O. Manuel Calvo.

Anacleto Martín Cubel: Viña, en Sáncheznar, linda N. Andrés Sierra, S. Claudio Hrs., E. y O. Santos Cortés.

Miguel Martín Melero: Campo, en Valdegrén, de una hanegada; linda N. Bartolomé García, S. Francisco Gracia, E. Joaquín Alvarez y O. Francisco X.

El mismo: Campo, en Valdemoro, de una y media yugadas; linda N. Juan Badules, S. Carlos Mateo, E. Felipa Badules y O. Pascual Jimeno.

Manuel Miguel Campos: Campo, en Vegasomera, de una cuartalada; linda N. Domingo Pérez, S. Ignacio Rodríguez, E. acequia y O. Juan Abad.

Manuel Molina Lavilla: Viña, en Valdetorca, de tres cuartos de yugada.

Calixto Peligero López: Campo, en Las Hazas, de una hanegada; linda N. Manuel Blasco, S. Fernando Hijazo, E. Tomasa Soler y O. río Jiloca.

El mismo: Viña, en La Plana, de una yugada;

linda N. Pedro Montero, S. Jorge Ferrer, E. camino y O. Tomasa López.

El mismo: Viña, en La Plana, de una yugada; linda N. Calixto Badules, S. Francisco Gómez, E. Pedro López y O. Juan Abad.

El mismo: Viña, en Valdemartín, de 3 yugadas; linda N. Gregorio Blasco, S. Pascual Franco, E. Calixto Badules y O. Raimundo Herrero.

Manuel Pardos Peiro: Viña, en Valdemoro, de 400 cepas; linda N. Cristóbal Pérez, S. Ponciano Pardos, E. y O. Andrés Jimeno.

El mismo: Campo, en Vegasomera, de 2 hanegadas; linda N. Andrés Cruz, S. Antonio Abad, E. acequia y O. Felipa Badules.

María Peiro Sierra: Viña, en Valdemoro, de 300 cepas; linda N. Pascuala Montero, S. Joaquín Pescador, E. Cayetano Calvo y O. camino.

Manuel Pardos López: Viña, en Vegasomera, de una hanegada; linda N. Antonio Aldea, S. Bartolomé García, E. Pilar Domingo y O. Antonio Abad.

Gregorio Pasamón Perisé: Viña, en Valdetorca; linda N. y O. Antonio Abad, S. Agustín Alcaire y E. río Jiloca.

José Sanz Perea: Viña, en Barranco de la Fuente, de una yugada; linda N. Manuel Forcano, S. Antonio Alcutén, E. Antonio Bello y O. Salvador Hijazo.

Lorenzo Sánchez Catalán: Viña, en Valdepeñas, de 1.500 cepas; linda N. Martín Soler, S. Pascual Peligero, E. Manuel Blasco y O. Canuto Cañada.

El mismo: Viña, en Valdemartín, de 2.000 cepas; linda N. Manuel Royo, S. Pedro Domingo y E. Mariano Serrano.

Manuel Sierra Peiro: Viña, en Sáncheznar, de 400 cepas; linda N. Pedro José Domingo, S. Bernabé Cubel, E. José Simón y O. Pedro Domingo.

Ramón Sanz Sancho: Viña, en Barranco de la Fuente, de una yugada y una hanegada; linda N. Manuel Forcano Olivera, S. Antonio Alcutén, E. Antonio Bello y O. Salvador Hijazo.

El mismo: Viña, en Barranco de la Fuente, de media yugada; linda N. Antonio Alcutén, S. Romualdo Villanueva, E. Antonio Alcutén y O. Salvador Hijazo.

José Catalán Badules: Campo, regadío, en Vegasomera, de media hanegada; linda N. José Sánchez, S. Joaquín Caro, E. acequia y O. reguero.

Nicolás Marco Sebastián: Viña, en Hocino, de dos yugadas; linda N. Martín Soler, S. rambla, E. Pascual Sancho y O. Manuel Blasco.

El mismo: Viña, en Valdeajén, de una yugada; linda N. rambla de Valdeajén, S. Silvestre Juste, E. y O. Manuel Sancho.

Julián Franco Serrano: Viña, en Corrales, de una hanegada y 9 almudes; linda N. Ramón Peligero, S. paso de ganados, E. Manuel Cebollada Blas y O. Antonio Alcutén.

José Soriano Lavilla: Viña, en Valdepeñas, de una yugada; linda N. y O. rambla, S. y E. Juan Abad.

El mismo: Viña, en Valdeviñas, de media yugada; linda N. rambla, S. camino, E. Pedro Catalán y O. Teresa Rubio.

José Catalán Rubjo: Viña, en los Hinojales, de una y media yugadas; linda N. Manuel Calvo, S. Sebastián Alcaire, E. Gregorio Blasco y O. Miguel Pasamón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de re-

presentarles, y que intentadas las notificaciones en los pueblos en que constan domiciliados en las listas cobratorias no han podido llevarse a cabo por serles desconocidos, se remite este edicto por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda serles notificado el embargo de sus fincas por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, según dispone el artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que si no comparecen en el expediente ni señalan domicilio se proseguirá el procedimiento en rebeldía, a tenor del artículo 154 del citado Estatuto.

Daroca, 11 de junio de 1931.—El Recaudador, Luis Negro.

SECCIÓN SEXTA

Bardallur. N.º 3.102.

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito por la cantidad de trescientas pesetas, con cargo al sobrante en Caja a la liquidación del presupuesto de 1930 con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual año y para atender a los gastos ocasionados de formación del repartimiento general de utilidades, se hace saber al público, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado a los efectos de reclamación.

Bardallur, 31 de julio de 1931.—El Alcalde, Ignacio Gil.

María de Huerva. N.º 3.100.

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los pastos del monte «Dehesa del Conde», se halla expuesto al público, en la secretaría de Ayuntamiento, durante las horas de oficina por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones convenientes.

María de Huerva, a 1 de agosto de 1931.—El Alcalde, Joaquín de Val.

Mara. N.º 3.110.

Las subastas de pesas y medidas y del maceo tendrán lugar el día 23 de los corrientes a las catorce y catorce treinta horas, siendo el tipo de remate de cada una el de 3.000 y 1.500 pesetas, respectivamente. De quedar desiertas dichas subastas, se celebrarán las segundas y terceras en los domingos siguientes.

Mara, a 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Ruperto Arenas.

Mezalocha. N.º 3.109.

Durante los días 10 por la tarde, y 11 por todo el día, y horas de tres a seis y nueve a doce, se cobrará el 1.º y 2.º trimestre, de repartimiento general de utilidades en período voluntario.

Mezalocha, 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Antonio Bernal.

Tarazona. N.º 3.018.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de reforma de la planta baja de la Casa Consistorial, siendo el tipo en baja el de 2.553 58 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que finen los veinte, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y Reglamento de contratación municipal vigente.

Tarazona, 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Antonino Jaray.—El Secretario, Constanza Núñez.

Pina de Ebro. N.º 2.467.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de mayo, que el Secretario que suscribe, forma y presenta a dicha Corporación, para su aprobación a fin de que pueda procederse a su publicación.

Sesión del día 2.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Denegaron la autorización solicitada por Félix Enfedaque para instalar un horno de yeso tras de la puerta de su casa, permitiéndosele únicamente al otro lado del Galacho.

Concedieron autorización a Gabriel Miguel, para cortar ocho árboles del Soto de Talavera con destino a la construcción de una caseta en la tejera vieja.

Acordaron se coloquen dos luces, en la parte de la Iglesia y casa de Telégrafos.

Acordaron igualmente que se blanquee la fachada de la casa de Telégrafos y que se repare el tejado.

Que se requiera a D. Agustín Gros y a D.ª Teresa Ferrer, para que limpien el Galacho en la parte confrontante a sus fincas.

Que se dispusiese lo necesario para celebrar la festividad de San Gregorio.

Aprobaron una cuenta de 55 pesetas por gastos de una comisión a Zaragoza y el pago de 75 pesetas de locomoción de un Sr. Delegado del Sr. Gobernador, relacionado con la promoción de Concejales llevada a cabo por el artículo 29 de la ley Electoral.

Aprobaron el convenio hecho por el Sr. Alcalde con Faustino Royo, para el pago de las roturaciones que tiene hechas en propiedades del municipio.

Acordaron igualmente se requiera a los cultivadores de tierras en Talavera, para que hagan efectivas las cuotas que adeudan por el canon que hay establecido, hasta el 30 de septiembre, y se les invite para que desde 1.º de octubre presenten su conformidad a seguir cultivando mediante el canon que será impuesto y que de no hacerlo así se proceda a lo que haya lugar.

Autorización al Sr. Alcalde para que otorgue poderes a Procuradores para comparecer en nombre de la Corporación ante los Juzgados

la representen en otros asuntos que puedan interesar.

Acordaron designar una comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Concejal D. Antonio Fanlo y del Secretario D. Vicente García, para que hagan un viaje a la Capital a gestionar la resolución de varios asuntos de interés.

Que se comunique al Sr. Director de la Banda de música, para que diga las condiciones en que podrá continuar prestando sus servicios al Ayuntamiento.

Que por la Depositaria municipal se hicieran varios pagos.

Sesión ordinaria del día 18.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedáronlo particularmente del Decreto del 13 convocando a elecciones municipales, comprendiendo a esta localidad el mismo.

Dió cuenta el señor Presidente del estado en que se encuentran los diferentes asuntos en la capital interesantes a este Municipio y de la gestión hecha cerca de los mismos por la Comisión nombrada en la sesión anterior.

Dejaron pendiente de resolución la petición de Tomás Franco para establecer una era para trillar en la Contienda.

Quedó para estudio una comunicación del señor Médico Inspector municipal de Sanidad, relacionada con el solar en que a su juicio deben construirse las nuevas Escuelas.

Quedó pendiente de resolución la petición hecha por el señor Inspector de Escuelas de que se divida el salón de la Escuela de niños.

Quedó igualmente pendiente de resolución un escrito presentado por el Director de la Banda de música de esta localidad, Tomás Abenia, por el que manifiesta las condiciones en que seguirá prestando sus servicios al Ayuntamiento.

Aprobaron varias cuentas, y acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 23.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Presentado el extracto de acuerdos del primer cuatrimestre, fué aprobado, y acordóse su publicación.

Dió cuenta el señor Presidente, de hallarse señalada para el día 28 la vista ante el señor Juez de primera instancia, de la apelación interpuesta contra la sentencia dada por el Juzgado municipal en el pleito sostenido con D. Blas Belled, por reclamación de daños, acordando se sostenga la misma y se comparezca por medio de Procurador para la defensa del mismo.

Acordaron felicitar a la hija de esta villa, Dionisias Masdeu, por el éxito que viene alcanzando en la exposición que tiene en Zaragoza sobre cerámica y pintura.

Pina de Ebro, 3 de junio de 1931.—El Secretario, Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, 6.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.096.

GARCIA, Marcelino; de unos treinta y cuatro años de edad, ambulante, de las demás circunstancias que ya constan, comparecerá, en término de diez días, a contar desde la publicación del presente ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, edificio cárcel, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 43 del año corriente por los delitos de robo de varias aves de corral verificadas en distintas localidades en unión de Vicente Jiménez López, y de Benito García Expósito, compañeros suyos, hoy en la prisión del partido.

Núm. 3.115.

CASTAN LARRAZ, Pedro; hijo de Lorenzo y de Agustina, natural de Longás, (Zaragoza); domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ralto, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería núm. 43, de guarnición en Ceuta.

Ceuta, 27 de julio de 1931. — El Juez instructor, Antonio Romero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.089.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en juicio ejecutivo promovido por D. Ramón Galianas Palacio, contra don Florentín Herrero Rodrigo, sobre pago de pesetas, ha acordado se haga saber al referido demandado, cuyo actual paradero se desconoce, que en la tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, celebrada el día veintiocho del actual, del tractor marca Fordson, que le fué embargado en indicado procedimiento, por la representación del demandante y a nombre de éste, se

ofreció la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y no llegando a cubrir las dos terceras partes del valor asignado, dentro de los nueve días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previo prevenido por la Ley; apercibiéndole que transcurrido dicho término se apoderará el remate y se mandará llevarlo a cabo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al referido Florentín Herrero Rodrigo, y cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 3.095.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Miguel Cano Valera, contra D. Florentín Herrero Rodrigo, sobre reconocimiento de firma y otros extremos por cantidad de ocho mil quinientas pesetas, se cita a dicho D. Florentín Herrero Rodrigo, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, por segunda vez, para que el día diez del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de absolver posiciones; apercibido que de no verificarlo será declarado confeso.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1931.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.116.

JUZGADOS MUNICIPALES

Utebo.

D. Sabas Arbuniés, Juez municipal de Utebo;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Fuendetodos D. Faustino Santarromana Pelegrín, en juicio verbal que se le siguió en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se sacan en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al mismo, a saber:

Cincuenta y cuatro decalitros de trigo y setenta y dos de avena; tasados en 240 pesetas.

Que dichos bienes se hallan depositados en el vecino de Fuendetodos D. Fernando Lucien-Gazo, y para cuya subasta he señalado el día 14 de agosto próximo, a las once, en el local de este Juzgado; observándose en la misma las prescripciones pertinentes de la ley de Enjuiciamiento civil, y advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Dado en Utebo a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno. — Sabas Arbuniés.—P. S. M., José García.

Núm. 3.117.

Utebo.

D. Sabas Arbuniés, Juez municipal de Utebo;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Aquilino Mindán Vicente, vecino de Maella, en cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se saca en pública y primera subasta, por término de ocho días;

Una caballería mayor (macho), de unos 13 años, capa castaño oscuro y talla regular: tasada en seiscientos pesetas.

Dicho semoviente se halla depositado en la persona del demandado, y se señala para la subasta el día 8 de agosto próximo, a las once, observándose en la misma las prescripciones señaladas en la ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Dado en Utebo a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno. — Sabas Arbuniés. P. S. M., José García.

Núm. 3.118.

Utebo.

D. Sabas Arbuniés, Juez municipal de Utebo;

Hago saber: Que por providencia de este día he acordado sacar en pública y segunda subasta los bienes embargados a D. Francisco Poderós, vecino de Sádaba, que con su tasación se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 164, con la rebaja del 25 por 100; cuya subasta tendrá lugar el día 14 de agosto próximo, a las once, en este Juzgado municipal, y en la que se guardarán las prescripciones legales, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo deducido del mismo el 25 por 100.

Dado en Utebo a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno. — Sabas Arbuniés. P. S. M., José García.

Núm. 3.062.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de D. José López Rocañín, representado por el Procurador don Mateo Rodríguez, contra D. Joaquín de Sarría, sobre pago de pesetas, se cita por medio de la presente al nombrado D. Joaquín de Sarría, para que a las diez horas del día diez de agosto próximo comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de llevar a efecto la absolución de posiciones solicitada por la parte actora, previniéndole que es obligatoria su comparecencia, y que si no la verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, José Iranzo.